



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00274

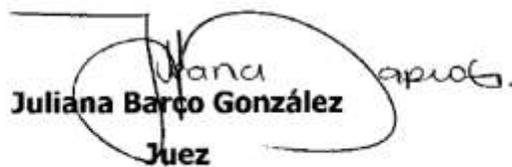
Asunto: Requiere

Se incorpora al proceso el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 034-25382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en donde consta la medida cautelar decretada de inscripción de la demanda.

En tal sentido, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto notifique al curador Ad-Litem previamente designado por el Despacho y allegue la evidencia que consignó en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario el valor correspondiente al estimativo de perjuicios, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de antemano a la parte actora que conforme al contenido de la Sentencia STC11191-2020 del 09 de diciembre del 2020, únicamente la actuación idónea y encaminada al impulso del proceso será aquella que logre la interrupción del término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 16 junio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad8dd6cd85e91621a2095f627a414b73da3a71f28c003b6505461bdf166c
b6a0**

Documento generado en 15/06/2021 12:09:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>